

**RESOLUCIÓN No.**

(                    )

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las consagradas en los artículos 579-2 y 596 del Estatuto Tributario, artículo 7 de la Ley 527 de 1999, y numerales 1 y 22 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución 000070 del 03 de noviembre de 2016, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN reglamentó el uso de la Firma Electrónica en la entidad, dando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que la Firma Electrónica facilita y optimiza los trámites de actualización del Registro Único Tributario-RUT y el cumplimiento de las demás obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 0019 de 2012, los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares.

Que es necesario optimizar el servicio de renovación de firma electrónica aún en caso de vencimiento de la misma para facilitar el cumplimiento de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en el sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales fueron revisadas en cuanto a su procedencia, previamente a la expedición de esta reglamentación.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Modificar el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 000070 del 3 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

**“2. Renovación del Instrumento de Firma Electrónica:** Es la autogestión que el suscriptor debe adelantar a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones ante la entidad por las siguientes causales:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016

---

**2.1.** Extender la vigencia del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para continuar firmando ante la DIAN.

**2.2.** Cuando el suscriptor considere que se ha vulnerado la seguridad de su Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

**2.3.** Por pérdida de la contraseña de la Identidad Electrónica (salvo que recuerde las respuestas de las preguntas reto configuradas en el proceso de emisión).

En caso de que el suscriptor no recuerde las respuestas a las preguntas configuradas en el momento de la emisión, deberá acercarse a las dependencias de Asistencia al Cliente o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales de la DIAN para tramitar la renovación personalmente o a través de apoderado debidamente facultado; Si la persona natural se encuentra en el exterior, la renovación de la firma electrónica por esta situación, se realizará a través del Sistema de Quejas, Reclamos, Peticiones y Sugerencias de la página web de la DIAN.

**Parágrafo:** Si el suscriptor no finaliza el proceso de renovación por autogestión de habilitación del Instrumento de Firma Electrónica dentro de los veinte días calendario siguientes a la solicitud, el sistema solicitará reiniciar el proceso de renovación.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial conforme al artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y modifica en lo pertinente la Resolución 000070 de 2016.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Proyectó: Erika Patricia Armenta Cruz  
Jefe de Coordinación de Administración del RUT

Revisó: Adriana del Pilar Solano Cantor  
Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente

Aprobó: Lisandro Junco Riveira – Director de Gestión de Ingresos  
Liliana Forero Gómez – Directora de Gestión Jurídica



Bogotá, 17 de enero de 2020.

## SOPORTE TÉCNICO

**RESPONSABLES:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

### 1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016 que reglamenta el uso de firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

### 2. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA

La presente Resolución se expedirá en uso de sus facultades legales y, en especial de las consagradas en los artículos 579-2 y 596 del Estatuto Tributario, artículo 7 de la Ley 527 de 1999, y numerales 1 y 22 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008.

### 3. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA

Las normas se encuentran vigentes

### 4. DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS.

Esta Resolución modifica la Resolución 000070 del 3 de noviembre de 2016.

### 5. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Con el fin de facilitar los trámites de actualización del Registro Único Tributario-RUT y el cumplimiento de las demás obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, es necesario optimizar el servicio de renovación de firma electrónica aún en caso de vencimiento de la misma.

### 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

La presente resolución de la referencia va dirigido a los contribuyentes que se encuentren obligados a cumplir sus obligaciones de manera virtual, a través del



instrumento de firma electrónica IFE, según Resolución 12761 de 2011 o normas concordantes.

## 7. VIABILIDAD JURÍDICA

Es viable jurídicamente ya que no contraviene ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide en virtud de las facultades otorgadas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

## 8. IMPACTO ECONÓMICO SI FUERE EL CASO (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto).

No aplica.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

## 10. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

No aplica

## 11. CONSULTAS

No aplica

## 12. PUBLICIDAD

Se propone para publicación con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de técnica normativa previstas en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017 y, en la Resolución 000037 de 2018, para posteriormente revisar las observaciones y ajustar el texto si hubiere lugar para continuar con el trámite de expedición.

## LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA

Director de Gestión de Ingresos

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN